

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de febrero de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00291

A fin de verificar que la gestión de notificación adelantada por el apoderado judicial de la entidad demandante de haya hecho en debida forma, se le requiere que aporte al proceso el oficio mediante el cual se realizó la notificación personal.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d07175df33c1115aa3e8d1051416a87826339c07ba29cf08a8b51235842ccb**

Documento generado en 13/02/2024 04:53:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>